



**RAD: 680013110004-2022-00087-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD ACUMULADA CON PETICION DE HERENCIA**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 154 del CGP "El amparado por pobre **no está obligado a prestar cauciones procesales** ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas".

En atención al pedimento realizado por la Dra. YASMIN BARON NIÑO y de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la Calle 65 No 32-84 Apartamento 201 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90071** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad del demandado NICOLAS MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 91.539.288.
- Inmueble ubicado en la Calle 65 No 32-84 Apartamento 202 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad del demandado RAMIRO GIOVANNY MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.854.883.
- Inmueble ubicado en la Calle 65 No 32-84 Apartamento 301 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad del demandado NICOLAS MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 91.539.288.
- Inmueble ubicado en la Calle 65 No 32-84 Apartamento 302 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90074** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad de la demandada DANIELA MORALES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.708.351, RAMIRO GIOVANNY MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.854.883, y ESPERANZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 41.724.651.



- Inmueble ubicado en la Calle 65 No 32-84 Apartamento 401 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90075** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad de la demandada DANIELA MORALES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.708.351, RAMIRO GIOVANNY MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.854.883, y ESPERANZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 41.724.651.
- Inmueble-Parqueadero No 1 con acceso por la Calle 65 No 32-82 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad del demandado NICOLAS MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 91.539.288.
- Inmueble-Parqueadero No 2 con acceso por la Calle 65 No 32-80 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad del RAMIRO GIOVANNY MORALES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.854.883.
- Inmueble-Parqueadero No 3 con acceso por la Calle 65 No 32-78 Edificio Cacique Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **303-90069** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, actualmente de propiedad de la demandada DANIELA MORALES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.708.351.
- Inmueble ubicado en la Calle 17 No 14A-25 Apartamento 610 Torre 2 del Conjunto mixto Acqua Etapa 1 P.H. del municipio de Chía-Cundinamarca e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20825031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, actualmente a nombre de la demandada ESPERANZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 41.724. 651.
- Inmueble-Parqueadero No 58 ubicado en la Calle 17 No 14A-25 Conjunto mixto Acqua Etapa 1 P.H. del municipio de Chía-Cundinamarca e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20824559** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, actualmente a nombre de la demandada ESPERANZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 41.724. 651.
- Inmueble-Depósito No 83 ubicado en la Calle 17 No 14A-25 Conjunto mixto Acqua Etapa 1 P.H. del municipio de Chía-Cundinamarca e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20824787** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, actualmente a nombre de la demandada ESPERANZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 41.724. 651.



- Inmueble-Lote de terreno denominado "LA ESTACIÓN", ubicado en el paraje de la Botijera - Corregimiento de El Secreto - Municipio de Sabanalarga (Casanare), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **470-5096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Vehículo automotor de placas **DUO-176**, clase Camioneta Marca Kia, modelo 2018, línea New Sportage LX, tipo de carrocería Wagón, color Blanco, motor G4NAHH752942, No de chasis KNAPM81ABJ7366246, No de VIN KNAPM81ABJ7366246, servicio Particular, capacidad 5 pasajeros, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes, con copia al canal digital de la apoderada del demandante. Los costos que genere la inscripción de la medida cautelar serán sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.



Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **030** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria